



**ACUERDO No. CSJMA16-779**  
**martes, 01 de noviembre de 2016**

“Por medio del cual se trasladan transitoriamente unos empleados”.

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en Artículo 85 numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Se hace necesario superar las necesidades de brindar una equitativa administración de justicia, hacia el Centro de Servicio de los Juzgados Penales para Adolescentes de Villavicencio, Meta, teniendo presente que se están exteriorizando factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión de los funcionarios, sino atinentes a una sobrecarga laboral, que se refleja en un retardo a la continuidad de las etapas procesales, lo que requiere medidas urgentes que garanticen una óptima administración de justicia.

Para la toma de la presente decisión, se efectuó previamente un análisis de las cargas laborales y situaciones administrativas de los servidores judiciales, encontrando el siguiente resultado:

*i) El Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto López, Meta, cuenta con una carga de 30 procesos, disponiendo de una planta de personal completa como son; Juez, Secretario, Asistente Social, Escribiente y Citador grado 03, razón por la cual es viable trasladar el cargo de Citador Grado III, teniendo presente que dicho servidor se encuentra en propiedad y quien manifestó el ánimo de ubicarse en Villavicencio, en el momento en que esta Seccional lo considerara necesario.*

*ii) El Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, Cundinamarca, del Circuito Judicial de Villavicencio, cuenta con una carga de 130 procesos, disponiendo de una planta de personal completa como son; Juez, Secretario, Escribiente y Citador grado III, razón por la cual es viable trasladar el cargo de Citador Grado III, teniendo presente que dicho servidor se encuentra en propiedad y quien manifestó expresamente el ánimo de ubicarse en Villavicencio, en el momento en que esta Seccional lo considerara necesario.*

Por lo tanto, este Consejo Seccional estima que existen suficientes motivos para adoptar una medida de descongestión, sin afectar la atención y demanda de justicia en los Juzgados de origen en donde se encuentran los empleados trasladados, en los que se

implementara la medida, con el propósito de mejorar el acceso en los despachos de sus destinos.

En mérito de lo expuesto, esta Seccional de la Judicatura del Meta, en sesión ordinaria,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°- *Traslado transitorio de cargos.*** Trasladar transitoriamente y por el término de un (1) año a partir del 08 de noviembre 2016 los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Villavicencio:

1. Un (1) cargo de Citador grado III del Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto López, Meta, para el Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Villavicencio, Meta, conforme la parte motiva del presente Acuerdo.
2. Trasladar un cargo de Citador grado III del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, Cundinamarca, del Circuito Judicial de Villavicencio, para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que disponga las medidas administrativas necesarias para la inmediata implementación del presente Acuerdo; notificar a los jueces mencionados en el presente Acuerdo, al Tribunal Superior de Villavicencio, para su conocimiento y para sus demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°- *Vigencia.*** El presente Acuerdo rige a partir del 08 de noviembre de 2016.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, al primer (01) día del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

**LORENA GOMEZ ROA**  
Presidenta

LGR/CPCR.  
EXTCSJM16-1465